



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DON BOSCO

PRIMERA. COMPARCIENTES: Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte el **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**, con **RUC: 1460000290001** representado por su alcalde el Mgst. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, que para efectos del presente convenio en lo posterior se le llamará "GMCM"; y por otra parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DON BOSCO**, con **RUC: 1490030057001**, a quien para efectos del presente convenio se denominará "GADSDB", legalmente representado por el Ing. Carlos Fabricio Narváez Gavilánez, en su calidad de Alcalde.

Los comparecientes son legalmente capaces cual en derecho se requiere para realizar este tipo de actos y por lo tanto, para contraer obligaciones, los que se encuentran debidamente autorizados para la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.

Que, el gobierno Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco, fue creado mediante Ley y publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 del 5 de noviembre del 2024.

Que, el "Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el "Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Los Gobierno autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..." .

Que, el "Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Que, el "Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD; ... "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomo descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria".

Que, el "Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), manifiesta la Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

Que, el "Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación



MUNICIPIO DE MORONA

Administración 2023-2027



Municipio de Morona

nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece la facultad que tiene el alcalde; literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; y el literal n), "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...".

Que, el "Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrentes de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.".

Que, el Art. 2 de la Ordenanza para la Suscripción de convenios con contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona, autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar directamente convenios, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades e instituciones y sectores señalados en el Art. anterior, hasta por un monto de 20.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los (20,000.00) USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Concejo Municipal.

Mediante Resolución Municipal Nro. 01-SE-GADMSDB-2025, suscrito por la Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Sevilla Don Bosco del 24 de septiembre del 2025, resuelve autorizar al señor Alcalde del Cantón Sevilla Don Bosco la firma del convenio de Cooperación Institucional con el GAD del Cantón Morona.

Mediante Oficio Nro. GADMSDB, Alcaldia-2025-012 de fecha 15 de septiembre del 2025, el señor Alcalde del Cantón Sevilla Don Bosco solicita al señor Alcalde del Cantón Morona el apoyo para la continuidad del Convenio de Cooperación Técnico Económico DI-06-2660 entre el Ministerio de inclusión Económica (MIES) y el Gobierno Municipal del Cantón Morona para la ejecución de los procesos contractuales.

Mediante Memorando Nro. GMCM-DESST-2025-1544-M, del 8 de octubre del 2025, la Directora de Economía Solidaridad, Social y Turismo, remite el Memorando Nro. GMCM-DESST-2025-1537-M del 8 de octubre del 2025, suscrito por el Analista de Desarrollo Social y Comunitario 2; quién adjunta el informe de viabilidad técnica para la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco, para la continuidad del Convenio de Cooperación Técnico Económico DI-06-2660 entre el Ministerio de inclusión Económica (MIES) y el Gobierno Municipal del Cantón Morona; y, la ejecución de los procesos contractuales.

Con Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-5502-M del 14 de octubre del 2025 el señor Alcalde dispone al Director de Procuraduría Síndica la elaboración del convenio entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco, para la continuidad del Convenio de Cooperación Técnico Económico DI-06-2660 entre el Ministerio de inclusión Económica (MIES) y el Gobierno Municipal del Cantón Morona; para la ejecución de los procesos contractuales.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las partes se comprometen a cooperar mutuamente en asegurar la calidad y continuidad de la prestación del Servicio de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI-MIES, garantizando la ejecución efectiva de las actividades conforme al cronograma establecido por el Gobierno Municipal del cantón Morona, en estricto cumplimiento del convenio:

Nombre del Proyecto de Cooperación: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-06-14D01-26660-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS)





MUNICIPIO DE MORONA

Administración 2023-2027

Municipio de Morona

NOMBRE DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL:

UBICACIÓN	NOMBRE DEL CDI	NUMERO DE NIÑOS
UYUNTZA	LOS PICAPIEDRAS	36
CUSUIM	PRIMERO DE JUNIO	36
GUADALUPE	GUADALUPE B	54

PERIODO DE EJECUCIÓN: 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2025

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE MORONA:

En virtud de lo expuesto en la cláusula inmediata anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- Dar continuidad con la prestación de los servicios que constan dentro del cronograma, como Salarios, Alimentación, Transporte, Eventos y Material de aseo y oficina.
- El GAD se compromete formalmente a mantener la prestación de los servicios de manera continua e ininterrumpida hasta la culminación del año fiscal 2025.
- Cumplir con las obligaciones previamente adquiridas y establecidas en el convenio signado con código NO. DI-06-14D01-26660-D

OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SEVILLA DON BOSCO:

- Garantizar la dotación de la infraestructura física requerida para la efectiva prestación de los servicios en los tres Centros de Desarrollo Infantil ubicados en Guadalupe, Uyuntza y Cusuim.
- Supervisar y monitorear permanentemente la efectiva prestación de los servicios, asegurando el estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable a este grupo de atención prioritaria.

QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. El Gobierno Municipal del cantón Morona designa a la Directora de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sevilla Don Bosco, designará a un delegado en su representación, para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio en el ámbito de sus competencias y acorde al objeto establecido en este instrumento.

Cualquier modificación o reemplazo del Administrador (a) del Convenio deberá ser notificado oficialmente por el GAD Municipal de Sevilla Don Bosco al GAD Municipal de Morona, dicha notificación no implicará la necesidad de realizar enmiendas o modificaciones al presente instrumento legal.

SEXTA.- PLAZO: El presente convenio regirá desde el 12 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2025, una vez concluido el Convenio, los señores administradores emitirán los respectivos informes para la liquidación y cierre del respectivo convenio mediante la celebración del acta de finiquito.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Por su naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.



MUNICIPIO DE MORONA

Administración 2023-2027

Municipio de Morona

OCTAVA: TERMINACIÓN.-Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio;
- Por vencimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra Parte; y,
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas.

De no existir acuerdo entre las partes, las divergencias se someterán a mediación ante la el centro de mediación del consejo de la Judicatura ubicado en la parroquia general Proaño, de no alcanzar acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria según el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en la ciudad de Cuenca.

Las responsabilidades aceptadas en este Convenio por las partes suscriptoras, permanecerán vigentes luego de la terminación del mismo, a efectos de finiquitar los asuntos pendientes, tales como informes y demás compromisos derivados del presente instrumento.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes para que se los agregue al presente convenio y surtan así los efectos legales pertinentes, los siguientes:

- a) Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.
- b) Los documentos descritos en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. - Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA:

- Dirección: Macas, Simón Bolívar entre 24 de mayo y 9 de octubre
- Email: info@mmorona.gob.ec
- Teléfono: PBX: (593-7) 2700 143

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO:

- Dirección: Barrio Venancio Aguayo a 200 metros del coliseo en la vía Santa Ana-Sevilla Don Bosco
- Email: narvaezfabricio@sevilladonbosco.gob.ec
- Teléfono: 0969430480

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, firmando en tres (3) Ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Macas, a los dieciséis días del mes de octubre del 2025.

Mgst. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ing. Carlos Fabricio Narváez Gavilánez
ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA
DON BOSCO